

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 septiembre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que es festivo el día 30 del corriente mes,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar hasta el día 1.º, inclusive, del mes de octubre próximo, el plazo señalado por Real orden de 21 de julio último (D. O. núm. 163), para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, y puedan optar también al cambio de cuota, de la que la soberana disposición autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1917.—Primo de Rivera.
—Señor...

(Gaceta 27 septiembre 1917.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Base indispensable para el perfecto conocimiento de la riqueza de un país y de los medios más adecuados a su desenvolvimiento es la estadística exacta de todos sus elementos productivos, completada con cuantos datos puedan contribuir a apreciar las condiciones de vitalidad de cada industria. Es una de las más dignas de atención desde este punto de vista la industria minera, que con sus variadas derivaciones metalúrgicas puede ser eficaz propulsor de nuestro engrandecimiento económico, y aun cuando el inteligente esfuerzo hecho desde hace algunos años por los Ingenieros del Estado para mejorar el servicio estadístico que a ella se refiere, ha conseguido reunir en anuales publicaciones interesantes datos de producción, principalmente en el ramo de laboreo, quedan todavía no pocas deficiencias que corregir en esta parte, y muchas en el ramo de beneficio, en el se observan extrañas lagunas que nos hacen aparecer, acaso injustificadamente, en mayor inferioridad de la que realmente nos corresponde, con relación a similares industrias extranjeras.

Para la reunión de tales datos hay que luchar generalmente con la resistencia pasiva de algunos industriales, que unas veces por temor a los rigores fiscales, y otras por no conceder a estos estudios estadísticos todo el interés público que encierran, se niegan a facilitarlos a las oficinas provinciales, o retrasan por lo menos su remisión, o lo hacen de una manera incompleta, con grave perjuicio de la oportunidad y de la exactitud que estos servicios exigen. Justo es reconocer que son bastantes las Empresas explotadoras que voluntariamente cooperan a tan interesantes informaciones oficiales; pero mientras no se consiga que todas ellas contribuyan al resultado armónico que debe perseguirse para colocar nuestra estadística minerometalúrgica a la altura a que se halla en otras naciones más

progresivas, se hace necesario establecer reglas precisas y disposiciones especiales que obliguen seriamente al cumplimiento de lo que debiera ser un primordial deber en todos.

Para ello hay que dar eficacia práctica a las disposiciones legales que imponen la intervención inspectora de los Ingenieros de minas del Estado en toda clase de explotaciones mineras y en las fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, y que se detallan en varios artículos del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905 y en el de Policía minera de 28 de enero de 1910, y el mejor medio para conseguirlo es utilizar las visitas periódicas que los citados funcionarios deben hacer a los Establecimientos de esta clase en sus respectivos distritos por imposición reglamentaria, y aquellas otras extraordinarias que sean motivadas por órdenes superiores o por descuidos o resistencias a prescripciones gubernativas, para obtener cuantos datos estadísticos sean necesarios al fin de completar el conocimiento de la verdadera situación y hasta de las necesidades de la industria minerometalúrgica, sin el cual no puede el Estado contribuir al desarrollo y fomento de la misma, ni formar juicio sobre la oportunidad de las demandas formuladas en determinadas ocasiones por los consumidores.

Tales son los fundamentos en que se ha inspirado el Ministro que suscribe para someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de septiembre de 1917.—Sr.: A. L. R. P. de V. M., Luis Marichalar.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será obligatorio para los dueños o encargados de minas y fábricas metalúrgicas la remisión a la Jefatura del distrito minero, en la primera quincena de enero, de los datos estadísticos que se indiquen en los estados que al efecto se les entregue en la segunda quincena del mes anterior, y de no hacerlo incurrirán en una sanción penal análoga a la establecida en el artículo 229 del Reglamento de Policía minera para la transgresión de preceptos reglamentarios.

Si a pesar de la imposición de las multas correspondientes, que deberán hacerse efectivas en un plazo de quince días, no devolvieran las Empresas los estados de referencia antes del 28 de febrero siguiente, el Gobernador dispondrá, a propuesta del Ingeniero-Jefe, que se gire a la mina o fábrica en cuestión una visita por el Ingeniero de Policía minera, en los distritos donde se halle establecido este servicio, o por el Ingeniero que el Jefe designe en los demás casos, cuya visita tendrá por objeto la obtención de los datos pedidos, siendo los gastos de ella por cuenta de la Empresa que haya incurrido en esta penalidad, y sometiéndose la cuenta correspondiente a la aprobación de la Superioridad, por los trámites que establezcan las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Las Empresas explotadoras de minas y fábricas quedan además obligadas a facilitar en cualquier época del año los datos estadísticos que sean pedidos por órdenes especiales del Ministro de Fomento o de la Dirección General del Ramo.

Art. 3.º Para los efectos del art. 1.º se considerarán como fábricas metalúrgicas todas las comprendidas en el párrafo a) de la disposición 2.ª del artículo 1.º del Real decreto de 21 de febrero de 1913, que determina las atribuciones de los Ingenieros de minas en este ramo de la industria.

Art. 4.º La Dirección General de Agricultura, Minas y Montes dictará las disposiciones complementa-

rias que sean precisas para la mayor eficacia de este servicio.

Dado en San Sebastián, a veintidós de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta 26 septiembre 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y medidas.

La contrastación periódica de pesas y medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento, cabeza de partido judicial de Pina, el 1 del próximo octubre, terminada la cual se procederá a efectuar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprende el citado partido judicial, a cuyo efecto se avisará oportunamente a los respectivos Alcaldes.

Los Sres. Alcaldes, una vez recibido el aviso, lo pondrán en conocimiento de los industriales interesados de sus respectivos Municipios, haciéndoles presente, al mismo tiempo que la fecha señalada, las responsabilidades en que incurren los que dejaren de concurrir a la práctica de la expresada medida.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de septiembre en la forma siguiente:

	Pesetas.
Litro de petróleo	0'97
Ración de pan	0'27
Idem de cebada	1'33
Idem de paja	0'22
Litro de aceite	1'45
Idem de vino	0'39
Kilogramo de carne	2'53
Idem de carbón	0'16
Idem de leña	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente Julio López.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Vicente Sáinz.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Contribución industrial y de comercio.

CIRCULAR

En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el art. 68 del Reglamento de 28 de mayo de 1896 para la Administración y cobranza de la contribución industrial y

de comercio, se previene a las Alcaldías la necesidad de que en 1.º de octubre próximo den comienzo a los trabajos para la formación de las matrículas, teniendo presentes las disposiciones contenidas en los artículos 69, 70, 71, 75, 109, 111 y 114 del Reglamento citado.

Las matrículas por triplicado y la lista cobratoria se remitirán debidamente reintegradas (un ejemplar de las primeras a razón de una peseta el pliego, y sus copias y lista a diez céntimos, artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre de 1.º de enero de 1906) en papel de pagos o pólizas debidamente anuladas el día de su incorporación al documento; advirtiéndose que la falta de este requisito detendrá la entrada en el Registro, hasta que sea subsanado el defecto.

Las Alcaldías de los pueblos en que no exista industrial llamado a tributar por este concepto, remitirán precisamente, antes del 20 de diciembre certificación, en que conste esta circunstancia.

Esta Administración tiene decidido empeño en que el servicio de formación de matrículas esté terminado en primero de dicho último mes, para que en fin del mismo, se haya realizado el ingreso en Tesorería de los oportunos recibos; interesa, por tanto a los Sres. Alcaldes y Secretarios el despachar prontamente estos trabajos, que por ser de ineludible obligación, cuanto antes queden ultimados antes les eximen de responsabilidad.

Al mismo tiempo se les recuerda el cumplimiento de la circular referente a la confección de los padrones de industrial que habrán de remitirse por triplicado, advirtiéndoles que si dentro de los diez primeros días de octubre no han tenido entrada en esta oficina, me veré obligado a proponer al Ilmo. Sr. Delegado se les exija las responsabilidades en que hayan incurrido.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1917.—El Administrador, Abdón López.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y en las sesiones celebradas durante el mes de junio último.

Sesión del día 1.º.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la vacante de 5.º Teniente de Alcalde proveyéndose en el Concejal que corresponda.

Expropiar la casa núm. 9 de la calle de la Verónica. Traspasar un kiosco sito en la plaza de la Constitución, hecho por D. Nicolás Navarro, a favor de D. Julio Brinquis.

Continuar sobre la mesa la rescisión del contrato relativo a la construcción de un Matadero en Las Casetas.

Volver a la Comisión la instancia de D. Pablo Calvete que pide se le cedan los pastos del Soto de Macanaz.

Conceder licencias para obras. Adquirir material para las tuberías de conducción de agua.

Autorizar a D. Mariano Jiménez para hacer una acometida al alcantarillado en la casa, Cortesías, 4.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento. Dar las gracias al Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición a una plaza de Médico sustituto de la Beneficencia municipal.

Adquirir trajes de verano con destino a los ordebanzas. Solicitar del Estado una subvención con destino a las cantinas escolares.

Conceder cuatro meses de licencia al Médico de la Beneficencia municipal D. Pedro Ramón.

Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación. Ceder en arriendo el local núm. 6 del Depósito administrativo.

Denegar la instancia de los internados alemanes sobre exención de inquilinato.

Dar de baja el automóvil de D. Policarpo Vilellas.

Aprobar las cuentas del Patronato de D. José Aznárez.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la instancia de D. Inocencio Palacios sobre venta de menuceles.

Concurrir a la Asamblea de Municipios convocada por la Diputación provincial.

Ofrecer al Estado terrenos para construir una Escuela de Veterinaria.

Desestimar la instancia de D. Cecilio Baranda que solicita un terreno para era en Juslibol.

Autorizar a Salvador Labarta para construir un puente-cillo frente a la casa número 29 del Paseo del Ebro.

Aprobar las facturas de la Comisión de Montes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Passar a la Comisión un escrito dando cuenta de las conclusiones de la Asamblea de Municipios.

Quedar enterado de tres oficios: uno, denegando el recurso interpuesto por varios Maestros sobre consignación para pago de casa-habitación; otro, resolviendo favorablemente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento en el expediente de defraudación relativo al Matadero, y otro, resolviendo favorablemente el recurso interpuesto por D. Mariano Aineito cont a la cuota del inquilinato.

Aprobar el resultado de la subasta de aprovechamiento de esparto.

Celebrar sorteo de amortización de bonos.

Aprobar la distribución de fondos de los meses de mayo y junio.

Rescindir el contrato relativo a la construcción de un Matadero en Las Casetas.

Desestimar la instancia de D. Inocencio Palacios sobre venta de menuceles en el Mercado.

Dejar sobre la mesa un dictamen denegando la instancia de los antiguos faroleros sobre abono de parte de la última semana de servicio.

Aprobar las facturas de la Comisión de alumbrado.

Conceder licencias para obras.

Adquirir trajes de verano para los empleados del Cementerio, mangueros y otros dependientes.

Autorizar a D. Antonio González para trasladar un horno de la planta baja de la casa núm. 17 de la calle de D. Jaime a un piso superior de la misma.

Conceder permiso para instalar un motor en la casa número 26 del paseo de la Independencia.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar al Patronato de Villahermosa para construir el alcantarillado en la calle de las Escuelas.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo se autorice el funcionamiento de los hornos de pan cocer a D. Ruperto Aguilar y D.ª Bernarda Portero.

Adjudicar a los Sres. Forniés y Gracia la confección de dos uniformes con destino a los cobradores de la Caja.

Adherirse al escrito de San Sebastián relativo a que el Gobierno dicte una disposición que prohíba la exportación de ganado.

Aprobar el padrón de Casinos y Círculos de recreo.

Denegar el arriendo de los pastos de la arboleda de Macanaz solicitado por D. Pablo Calvete.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo la venta a D. José Alfonso de un pequeño trozo de solar en la calle de Manuela Sancho.

Adjudicar los servicios de pago del evacuatorio a D. Mariano Asensio.

Autorizar al Sr. Nuviala para quitar un árbol del camino de San José.

Aprobar un dictamen autorizando a D. Cirilo Valencia para roturación de un yermo en término de Miralbueno, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la autorización concedida a la Sociedad de los Tranvías para establecer un ramal de entrada a la estación del ferrocarril de Utrillas.

Passar a los Asesores el expediente instruido por la Jefatura de esta Región, relativo al plan de aprovechamientos del monte «La Sarda».

Conceder cuatro meses de licencia a D. Julián Guallart.

Conceder gratificación a los individuos de la policía Urbana que posean algún idioma.

Denegar la instancia de los antiguos faroleros, sobre abono de parte de la última semana de servicio.

Autorizar el funcionamiento de los hornos de pan cocer a D. Ruperto Aguilar y D.ª Bernarda Portera.

Vender a D. José Alfonso un pequeño trozo de solar en la calle de Manuela Sancho.

Aprobar el expediente sobre construcción de nuevos Juzgados.

Instalar alumbrado eléctrico en Casablaca.

Colocar una luz en el Parque de Pignatelli y otra en la bajada o embarcadero del río Ebro.

Admitir la instancia de los vecinos de la calle de Cervantes sobre suministro de fluido para el alumbrado de la misma.

Conceder licencias para obras.

Autorizar a D. Saturnino Bellido para hacer una toma de agua con destino al Café Moderno y Casino del mismo edificio.

Quitar la fuente emplazada en el paseo del Ebro, frente a la calle del Conde Alperche.

Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar la instalación de dos motores: uno, en la casa núm. 9 y 11 de la calle de la Luna y otro, en el Coso, número 15.

Anunciar concurso para la vacante de Médico del barrio de Juslibol.

Arreglar uno de los coches del servicio de desinfección.

Conceder 30 días de licencia al Sr. Director de Agronomía municipal.

Aprobar la consignación con destino a la construcción de un grupo escolar en Monzalbarba.

Anunciar concurso para el suministro de placas para los carruajes de lujo.

Adquirir, mediante concurso, toldos para la estación sanitaria de la puerta del Angel.

Autorizar a Francisco Martín para instalar una garita en la prolongación de la calle de San Clemente.

Aprobar lo gastado con motivo de la estancia en esta Ciudad de los excursionistas del Centro Aragonés de Barcelona.

Volver a la Comisión la instancia del concesionario de los anuncios del Nuevo Mercado pidiendo se amplíe la concesión.

Ceder en arriendo a D. Antonio López y D. José López, terrenos para roturar en Miralbueno.

Aprobar las facturas de la Comisión de Montes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta anterior.

Designar a D. Julián Guallart para que forme parte de la Comisión de evaluación.

Quedar enterado de un oficio resolviendo favorablemente el recurso interpuesto por el empresario del Teatro Principal contra el acuerdo del Ayuntamiento que rebajó las obras de dicho Teatro.

Aprobar el resultado de las subastas de aprovechamiento de esparto.

Prestar el servicio de Auxiliares de los guardallaves, los bomberos Ramiro Salvador y Manuel Soria.

Conceder licencias para obras.

Aprobar la liquidación de las obras del Cementero de San Juan.

Autorizar el funcionamiento de dos motores: uno, en la calle de Manuela Sancho, núm. 26 y otro, en la de Agustín, núms. 22 y 24.

Denegar la petición de D. Angel Izquierdo sobre modificación del canon por agua y vertido señalado a la casa núm. 63 de la calle de la Democracia.

Anular la concesión de vertido en las casas cuyos propietarios no han ejecutado la acometida y que se les exija el arbitrio de pozos negros.

Autorizar el funcionamiento de motores instalados antes del año 1912.

Conceder un socorro de 100 pesetas a Andresa Garetá, viuda de un vigilante municipal.

Otorgar aumento de sueldo por razón de quinquenio al Sr. Decano de la Beneficencia municipal.

Adjudicar a D. Gregorio Used el concurso para la confección de unas mesas-bancos con destino a las Escuelas municipales.

Conceder treinta días de licencia al Subjefe de la policía urbana; veinte días al Dlegado Sr. Parra y otros veinte, al celador Sr. Vazquez.

Nombrar Practicante de Miralbueno a D. Casimiro Sebastián y ordenanza de las dependencias municipales a D. José Antorán.

Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación.

Asistir a la Asamblea organizada por la Escuela de funcionarios de administración local de Barcelona.

Anunciar nueva subasta de dos puestos para kioscos en el paseo de la Independencia.

Dar de baja dos carruajes de lujo.

Aprobar las reclamaciones verbales de cédulas e inquilinato y las facturas de la comisión de Hacienda.

Ceder a D. Félix Bona el aprovechamiento de un terreno en Garrapinillos.

Desestimar la petición de Fermín Marqués que solicita laborar un predio en el barrio de Garrapinillos.

Adquirir trajes y sombreros con destino a los peones camineros y personal de jardinería.

Aprobar las facturas de la Comisión de Montes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de un oficio de D. Pantaleón Monserrat dando cuenta de haberse posesionado de la Alcaldía en el día de ayer.

Conceder tres meses de licencia a D. Gurmensindo Claramunt y a D. Augusto Ruiz Bañoy.

Aprobar el acta de la subasta de carne para la Casa Amparo y la del sorteo de amortización de obligaciones del empréstito de aguas.

Quedar enterado de dos oficios; uno, del Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, dando cuenta de haberse decretado el procesamiento y prisión de D. Sebastián Banzo, y otro, del Tribunal designado para juzgar los ejercicios del Sr. Nongués, aspirante a una plaza de escribiente de la Contaduría.

Conceder licencias para obras.

Autorizar a D. Enrique Cebolla para verter al alcantarillado, las aguas sucias de la casa número 2 del paseo de Pamplona.

Modificar el canon que por agua y vertido ha de satisfacer el Sr. Marqués de Huarte.

Autorizar a D. Antonio Morón, para tender una línea de conducción de energía eléctrica con cable subterráneo.

Entregar al Patronato de Colonias escolares la subvención que figura en presupuestos.

Socorrer con 200 pesetas a D.^a María Tena, viuda de un Celador de Policía sanitaria.

Conceder treinta días de licencia al escribiente D. Luis Navarro.

Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación.

Concertar con D. Mariano Félez, el arbitrio sobre anuncios.

Adquirir dos sillones y seis sillas.

Dar de baja los automóviles propiedad de los Sres. D. Nicolás Escoriaza y D. Ramón Judós y el caballo de lujo de D.^a María del Pilar Latorre.

Autorizar a Basilia Covarrubias para instalar un puesto para venta de refrescos en las inmediaciones del Petit Parc.

Denegar la petición del Sindicato de empleados y dependientes del comercio y de la industria sobre exención de inquilinato.

Aprobar las facturas de la Comisión de Hacienda.

Nombrar peones camineros a Mariano Franco y Manuel Domínguez.

Aprobar la petición del Sr. Visitador de Cañadas, para que los pastos y cabañeras no sean ocupados con concesiones hechas por el Ayuntamiento.

Ceder a Julián Rodríguez un terreno en el monte Restos de Torrero.

Socorrer con 100 pesetas al peón jardinero Juan Padre Eeriche para ir a baños.

Aprobar las facturas de la Comisión de Montes; con lo que se levantó la sesión.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Concursillo.

Con sujeción a lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio, se anuncia, para procer en Concursillo, la Escuela unitaria de niñas de Tarazona, vacante desde el día 21 del mes actual.

Las instancias habrán de presentarse en esta Sección provincial, en el plazo de quince días, contados desde la publicación oficial del presente anuncio.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Ayuntamiento de la Inmortal Zaragoza.

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1917-1918.

Conforme a la base 6.^a del pliego de condiciones facultativas para las subastas de aprovechamientos forestales en montes de la ciudad, durante el año forestal de 1917 a 1918 aprobado por Real orden de 28 de julio último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de agosto, la 2.^a subasta de los productos forestales no enajenados en la 1.^a por falta de licitadores, tendrá lugar en los días y horas que a continuación se expresan, bajo el tipo de tasación que en el mismo se mencionan:

MES DE OCTUBRE

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN — Pesetas.
8	9 $\frac{1}{2}$	Vales de Cadrete.....	Pastos para 600 cabezas lanares y 50 cabrio.....	700
»	10	Litigio.....	Pastos para 1.500 cabezas lanares y 100 cabrio.....	1.700
»	10 $\frac{1}{2}$	Realengo de Villamayor.....	Caza fuera de veda.....	100
»	11	Realengo de Peñafior.....	Caza fuera de veda.....	100
»	11 $\frac{1}{2}$	Vedado de Peñafior.....	200 estéreos de pino.....	200
»	12	Vedado de Peñafior.....	Caza fuera de veda.....	200
»	12 $\frac{1}{2}$	Vedado de Villamayor.....	Pastos para 1.500 cabezas lanares y 50 cabrio.....	2.350
»	13	Vedado de Villamayor.....	Caza fuera de veda.....	100

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1917. — El Alcalde-Presidente, C. Clavero. — El Secretario del Ayuntamiento M. Berdejo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don José Arregui Trueba, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de los corrientes pidiendo la concesión de 40 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Cosmechu», núm. 1.377, sita en término de Ambel, paraje llamado Torre de Ambel y los Almacenes, en terreno de D. Manuel Lambea y de su hermano.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un crestón de mineral de hierro, sito en el alto del cerro de La Pila, debajo de Torre Ambel, en terreno de los hermanos Lambea. Del punto de partida al norte magnético se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; de ésta se medirán 1.300 metros al norte, 40° este y se colocará la 2.^a estaca; de ésta se medirán 300 metros al oeste, 40° norte, colocándose la 3.^a estaca; de ésta se medirán 1.400 metros al Sur, 40° oeste y se colocará la 4.^a estaca; de ésta se medirán 100 metros al este, 40° sur, colocándose la 5.^a estaca; de ésta se medirán 100 metros al norte, 40° este, colocándose la 6.^a estaca, y de ésta con 200 metros al este, 40° sur, se llegará a la primera estaca, cerrando así el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José

Arregui Trueba, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 24 de los corrientes pidiendo la concesión de 56 pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «José-Mari», núm. 1.379, sita en el término de Ambel, paraje llamado de los Almacenes, o sea al norte de Torre Ambel, en terreno de D. Manuel Lambea.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca del registro «Cosmechu» y del cual se medirán al oeste 40° norte 500 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta se medirán 1.000 metros al norte 40° este y se colocará la 2.^a estaca; de ésta se medirán 400 metros al oeste 40° norte colocándose la 3.^a estaca; de ésta se medirán 1.400 metros al sur 40° oeste, colocándose la 4.^a estaca; de ésta se medirán 400 metros al este 40° sur, colocándose la 5.^a estaca, y de ésta en dirección norte 40° este se llegará a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1917.—Carmelo Salarnier.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

3.º y 4.º trimestres de 1908 y plazos.

Relación de los Ayuntamientos deudores al Contingente Provincial por resultas y plazos vencidos, con expresión de los Agentes ejecutivos y auxiliares que han de seguir los procedimientos de apremio, los cuales se proponen a la Excelentísima Diputación para su nombramiento.

Caspe, Agente D. Agustín Morer.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1917. — El Arrendatario: P. P., Pedro Contreras. — Conforme: El Presidente, J. Ramírez.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 15 de septiembre de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado con nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 25 de septiembre de 1917.—El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Esteban López	»	9	Sepbre.	1916	156	7 80	163'80
2	Felipa Marcellán.					52	2'60	54'60
3	Pascual Villanueva.....					104	5'20	109'20
4	Segundo Lahuerta...					104	5'20	109'20
5	Manuel Lahuerta....					104	5'20	109'20
6	Bruno Ibáñez.....					52	2'60	54'60
7	Joaquín Villanueva.....					200	10'40	218'40
8	Antonio Jiménez.....					104	5'20	109'20
9	Fernando Díez.....					156	7'80	163'80
10	Mariano Vicén.....					31'20	1'56	32'76
TOTALES.....						1.071'20	53'56	1.124'76

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Llaverero, que vacará el 25 del próximo octubre, en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), para proveer una plaza de Llaverero, que vacará el 28 de octubre próximo, en las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Sargentos retirados y serán preferidos los procedentes de la Guardia civil.

El nombrado tendrá una gratificación anual de 750 pesetas y alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de Prisiones, siempre que sea posible. Será asistido, así como su familia, por el Médico militar de Prisiones y provisto de tarjeta para utilizar las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno. Antes de tomar posesión será reconocido facultativamente según dispone la Real orden de 1.º de septiembre de 1916 (D. O. núm. 197).

Estará sujeto a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, afiliado, y aunque sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el

Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales de P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 27 de octubre próximo.

Madrid, 25 de septiembre de 1917. — El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

SECCIÓN SEXTA

Alagón.

D. Guillermo Arilla López, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alagón;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el año corriente, se encuentra la del día diez y siete del actual, que comprende entre otros el siguiente acuerdo:

«En cumplimiento y a los efectos determinados en la Real orden de 30 de septiembre de 1913, en consonancia con lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, declarar ser cuatro las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, por corresponderles cesar en sus cargos a los Sres. D. Angel Lasheras Aliaga, D. Alejo Bazán Lasala, D. Pedro Logroño Alberuela y D. Basilio Sierra Santa Bárbara, sin que exista vacante alguna extra-

ordinaria que cubrir, todo lo que se comunicará al Sr. Gobernador civil de la provincia».

Así resulta del acta de que se lleva hecho mérito.

Y para que conste a los efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Alagón, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Arilla.—V.º B.º— El Alcalde ejerciente, Domingo Moros.

Asín.

El padrón industrial correspondiente a esta población, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Asín, 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro García.

Bubierca.

Formado el padrón industrial de este término, se hallará expuesto al público, por ocho días, en la secretaría Municipal.

Bubierca, 22 de septiembre de 1917.—El Alcalde, José Bueno.

Cabolafuente.

Se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con el sueldo anual la primera de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y casa libre; y la segunda con derechos de arancel.

Solicitudes hasta el 10 de octubre próximo, dirigidas al Sr. Alcalde; pasado dicho plazo se proveerán.

Cabolafuente, 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Domingo Enguita.

Cerveruela.

La plaza de Practicante y Barbero de este pueblo se hallará vacante desde el día 30 del corriente, por terminación del contrato del que la desempeña; su dotación 850 pesetas, que cobrará el profesor agraciado por igualas de los vecinos contratados bajo las condiciones que obran en esta Alcaldía.

Las solicitudes a dicha Alcaldía hasta el 15 de octubre próximo, en que se proveerá.

Cerveruela, 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Andrés.

Cinco Olivas.

Formado el padrón industrial de este pueblo, se expone al público por quince días, a los efectos reglamentarios.

Cinco Olivas, 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Licente Albacar.

El Buste.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día cinco de septiembre para cubrir el déficit de mil cuatrocientas veinticinco pesetas y sesenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, a saber:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja	100	2	0'20	4.128	825'61
Leña	100	2	0'20	3.000	600
TOTAL					1.425'61

El Buste, 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, Nicasio Aranda.

Gallur.

Al objeto de oír cuantas reclamaciones se produzcan, durante el plazo de ocho días queda de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial para el año próximo de 1918.

Gallur, a 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Salvador Gracia.

La Muela.

Por espacio de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1918, a los efectos de reclamación.

La Muela, 18 de septiembre de 1917.—El Alcalde, P. O., Mariano Ibáñez, Secretario.

Luna.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores las primeras subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de los montes de este término municipal, «Valdesoro» y «Valdeprudencio», se anuncia al público que el día 3 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará la segunda subasta de los pastos del monte «Valdesoro», para 1.000 lanares y 50 cabríos, bajo el mismo tipo de subasta de 1.100 pesetas; y a las once y media del mismo día tendrá lugar la segunda subasta de los pastos del monte «Valdeprudencio», para 150 lanares y 25 cabríos, bajo el mismo tipo de subasta de 200 pesetas, con las demás condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de declararse desiertas estas subastas se celebrarán las terceras el 13 de octubre próximo, a las horas indicadas, y con la rebaja del 15 por 100 en los tipos de subasta; declaradas también desiertas éstas, se celebrarán las cuartas el 23 de dicho octubre, a las mismas horas y con la rebaja del 30 por 100 en los tipos de subasta; y si también éstas fuesen declaradas desiertas, tendrán lugar las quintas y últimas el día 2 de noviembre venidero, a las indicadas horas, con la rebaja del 45 por 100 de los tipos de subasta.

Luna, 24 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Gregorio Moliner.

María de Huerva.

La segunda subasta pública del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa Boyal», por término de un año, bajo el tipo de 160 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 28 de agosto último y a las económicas acordadas por este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Se advierte que si no hubiere postor en esta segunda subasta, se celebrará la tercera el día 17 del mismo octubre, a las doce, como la anterior, con la rebaja del 15 por 100 de la tasación primitiva, celebrándose la cuarta y quinta, si hubiere lugar, los días 27 de octubre y 6 de noviembre, respectivamente, a la misma hora, con la rebaja del 30 y 45 por 100 de la primitiva tasación.

María de Huerva, a 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Ramón Domingo.

Con el fin de que los Síndicos-delegados puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que ha de ser comprendido en el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de 1918, se interesa y ruega a todos los vecinos, industriales y propietarios, sean o no forasteros, que hasta el día 30 del próximo mes de octubre presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia.

Se advierte que de no presentarse dichas relaciones, se considerarán conformes los datos que existan en este Ayuntamiento y los interesados no podrán reclamar la cifra de utilidades que se les asigne, ni contra su cuota ni el reparto.

Los hacendados forasteros manifestarán quienes sean sus colonos o arrendatarios y renta que satisfacen, cuyas declaraciones suscribirán ambas partes.

María de Huerva, a 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Ramón Domingo.

Utebo.

D. Amadeo Navarro Artazos, Secretario del Ayuntamiento de Utebo;

Certifico: Que al folio noventa del libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, aparece entre otros el siguiente acuerdo correspondiente a la sesión de veintidós del mes actual:

«Seguidamente y conforme a las disposiciones vigentes, se acuerda poner en conocimiento del Sr. Gobernador, por si estima oportuna la publicación, las vacantes de Concejales para la renovación próxima; resultando que solamente existen cuatro por cese ordinario y que proceden de la elección de 1913, los cuales son: D. Hilario Muniesa, don Florencio Feringán, D. Mariano Ibáñez y D. Ventura del Montés».

Y para la remisión al Excmo. Sr. Gobernador, libro la presente copia de acuerdo certificada, que visa el Sr. Alcalde, en Utebo, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Amadeo Navarro.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CONCER MARTÍN, Loreto; hijo de José y de Gregoria, natural de Zaragoza, avecinado en dicha capital (barrio de San Juan, cincuenta y cinco), nació en primero de diciembre del año mil ochocientos noventa y tres, de oficio electricista, edad veintitrés años, nueve meses y catorce días, su estado soltero; procesado por el delito de deserción, comparecerá ante el Comandante D. Mateo Trillo, Juez de la 5.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1917.—El Comandante Juez instructor, Mateo Trillo.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación y emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en virtud de la demanda declarativa de menor cuantía, promovida por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de D. Pascual Ramón Sancho, contra D. José Cerrada Feringán, vecino que fué de Grisén, y cuyo actual paradero se ignora y contra D. José López Alonso, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, ha dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza, diez y siete de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el precedente escrito, con las diligencias a continuación de las que se comparece y las copias que se acompañan; a lo principal se tiene por formulada la demanda declarativa de menor cuantía que interpone D. Pascual Ramón Sancho y por parte legítima a su nombre al Procurador D. Sixto Abad; y se confiere traslado de la referida demanda a los demandados D. José Cerrada y D. José López, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, haciéndose el emplazamiento al don José Cerrada, conforme se interesa en el primer otrosí, mediante cédula que por su ignorado paradero se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que las copias presentadas con la demanda quedan reservadas en la Secretaría del que autoriza para serle entregadas así que se persone; y en cuanto al demandado D. José López, se le hará el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que previene el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil con las copias presentadas, a cuyo fin se acompañarán éstas al exhorto que para que tenga lugar el emplazamiento se expedirá al Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina; y = Resultando: que por auto de este Juzgado dictado en las mencionadas diligencias que preceden con fecha primero de agosto último, se decretó el embargo preventivo de bienes de D. José Cerrada en cantidad suficiente a asegurar la deuda de tres mil pesetas que ahora se reclama, de cuenta y riesgo del D. Pascual Ramón Sancho; y previa fianza que prestó de quinientas pesetas en metálico, se libró exhorto al Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, por el cual se llevó a cabo en catorce del propio agosto el embargo de referencia sobre el derecho de usufructo que el Sr. Cerrada tiene sobre los bienes sitios relictos al fallecimiento de su esposa D.ª Romualda Tomé Castillo. = Resultando que mediante el segundo otrosí de la precedente demanda y cumpliendo con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, solicita el actor que se ratifique dicho embargo mediante la presentación de la demanda y que al efectuarse la ratificación se haga constar que los bienes a que se contrae el embargo del usufructo y que por ignorarse cuales eran no se determinaron en el mo-

mento del embargo, son los que detalla en dicho otrosí. = Con siderando: que entablada la precedente demanda dentro de los veinte días de haberse verificado el embargo preventivo, procede su ratificación, con arreglo a lo que previene el párrafo primero del artículo mil cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo notificarse este auto al deudor, a los efectos que determina el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos diez y seis de la propia Ley. = El Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por ante mí el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado en las precedentes diligencias en bienes de D. José Cerrada Feringán y que se llevó a efecto con fecha catorce de agosto próximo pasado, notificándole este auto a los efectos legales procedentes, mediante la cédula que para el emplazamiento y por su paradero ignorado se ha dicho se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Se tiene por hecha la descripción que se hace en el segundo otrosí de las fincas cuyo usufructo foral corresponde al D. José Cerrada, y cuyos productos o rentas fueron embargados; haciéndose extensivo el exhorto que se acuerda librar al Sr. Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, con descripción de dichas fincas y conforme se interesa en el tercer otrosí, a que se requiera al demandado D. José López para que entregue al Depositario-administrador designado los productos o rentas recolectados con posterioridad al embargo y a D. Agustín Escuer Catalina, vecino de Pleitas, para que haga entrega al citado administrador de los arriendos vencidos y pendientes y de los que vayan venciendo. Al cuarto otrosí, tan pronto comparezca ante este Juzgado D. Teodoro Vela con el fin de aceptar el cargo de Depositario-administrador para que es propuesto, jurando desempeñarlo bien y fielmente, se acordará, demorando para entonces la expedición del repetido exhorto a La Almunia de Doña Godina, para que pueda tener lugar todo cuanto se dispone. Al quinto otrosí a su tiempo. Y en cuanto al sexto y séptimo a lo acordado. = Así lo proveyó, mandó y firma S. S.ª de que doy fe. = José Zaragoza Guijarro. = Ante mí. = Angel Arnau.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. José Cerrada Feringán, a los efectos, y por el término expresado y apercibíéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios de costumbre de esta localidad, y la firmo en Zaragoza, a diez y siete de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Angel Arnau.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza—San Pablo.

D. Joaquín Arnau Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita a D. Simón Sabadía, vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de octubre próximo y hora de las once y media, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, a contestar la demanda de juicio verbal civil promovido contra el mismo por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de «Hijos de Juan Duplá», sobre reclamación de cuatrocientas once pesetas y cuarenta y tres céntimos, por compra de géneros de su almacén, más los intereses correspondientes; con apercibimiento que de no comparecer por sí o legítimamente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y siete — Joaquín Arnau. — P. S. M. Alberto Carnicer.

Santa Cruz de Moncayo.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel, se hace saber al público a fin de que los que quieran optar por las mismas presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Santa Cruz de Moncayo, veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y siete. — El Juez municipal, Blas Miranda.

Imprenta del Hospicio.